

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de octubre de dos mil veinte

RADICADO: 17001-40-03-007-2019-00745-00

En primer lugar, cabe aclararle a la petente, que si bien hizo igual solicitud a la que se procede resolver el pasado 8 de septiembre, no es menos cierto que en el auto del 11 de igual mes, no se resolvió tal petición, como lo afirma la abogada; pues allí se decidió relevar del cargo al profesional nombrado como abogado de pobre.

Por ser procedente la solicitud que antecede, a ello se accederá, por tanto, se dispone oficiar a la EPS SALUD TOTAL, para que informe acerca de la última dirección física y/o electrónica registrada en su base de datos de la señora MARITZA DIAZ SILVA, así mismo, informe la persona natural o jurídica por la cual se encuentra actualmente vinculada la citada demandada (EMPLEADOR); en cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 Paragrafo2º del C.G.P., el cual consagra:

"Parágrafo 2º. *El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.*"

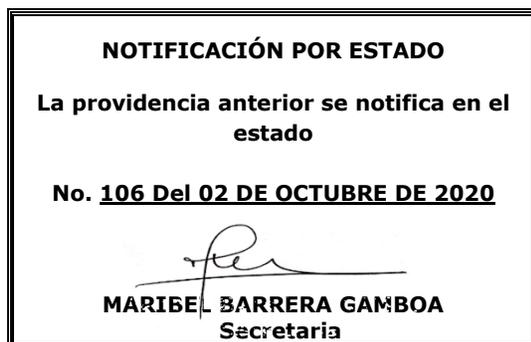
Remítase por secretaría el oficio respectivo a la Prestadora de Salud.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA



WG

